



Al Despacho, con el informe de que existe solicitud de embargo remanentes únicamente respecto del demandado YESID ARENAS PEREZ. Hay solicitud de terminación por pago de la obligación y devolución de depósitos judiciales a nombre de la apoderada del demandado YESID ARENAS PEREZ. Provea. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 11/11/2020  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 68001400301520190032600

JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario: 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001499951	460010001499951	10/10/2019	Constituido	232.000,00
9460010001507056	460010001507056	7/11/2019	Constituido	405.000,00
9460010001515993	460010001515993	5/12/2019	Constituido	600.000,00
9460010001525312	460010001525312	13/01/2020	Constituido	302.000,00
9460010001533126	460010001533126	10/02/2020	Constituido	140.000,00
9460010001541208	460010001541208	9/03/2020	Constituido	140.000,00
9460010001547793	460010001547793	16/04/2020	Constituido	140.000,00
9460010001553603	460010001553603	21/05/2020	Constituido	140.000,00
9460010001557567	460010001557567	10/06/2020	Constituido	140.000,00
9460010001562455	460010001562455	7/07/2020	Constituido	140.000,00
9460010001568799	460010001568799	11/08/2020	Constituido	210.000,00
9460010001574040	460010001574040	10/09/2020	Constituido	70.000,00
9460010001579214	460010001579214	8/10/2020	Constituido	140.000,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO :</b>	<b>CANTIDAD: 13</b>	<b>VALOR:</b>	<b>2.799.000,00</b>	
<b>TOTAL REPORTE :</b>	<b>CANTIDAD: 13</b>	<b>VALOR:</b>	<b>2.799.000,00</b>	

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede presentado el 10 de noviembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y suscrito la demandante MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ QUIÑONEZ y su apoderado, junto con los demandados SERGIO HERNANDO FERREIRA GALVIS y YESID ARENAS PEREZ y la apoderada judicial de este último, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales recibidos y los que se lleguen a recibir en este proceso a la Dra. ALEIDA MORENO MORENO.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad con el 461 del Código General del proceso al venir suscrito por todas las partes y sus apoderados. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso y al existir embargo de remanente respecto del demandado YESID ARENAS PEREZ dejar los viene que le hubieren sido cautelados a disposición del juzgado Primero Civil Municipal por cuenta del proceso 2020-316.

Así mismo, se ordena elaborar las órdenes de pago de los depósitos judiciales correspondientes a dinero embargado al demandado SERGIO HERNANDO FERREIRA y los que se llegaren constituir en el presente proceso por descuentos al mismo demandado, a favor de la Dra. ALEIDA MORENO MORENO, de acuerdo con lo solicitado en el memorial de terminación suscrito por SERGIO HERNANDO FERREIRA GALVIZ a quien le fueron descontados los depósitos judiciales relacionado en el anterior informe de títulos.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo iniciado por **MARIA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ QUIÑONEZ** contra **SERGIO HERNANDO FERREIRA GALVIS** y **YESID ARENAS PEREZ**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

**SEGUNDO: LEVANTAR** todas las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase, dejando a disposición del juzgado primero civil municipal de Bucaramanga proceso de radicado 2020-316 los bienes desembargados a **YESID ARENAS PEREZ**, para que haga parte dentro del proceso **2020-316**, adelantado por **AMANDA BAUTISTA MARTINEZ**, medida consistente en el Embargo y Retención DE LA QUINTA PARTE de lo que exceda del salario mínimo legal mensual, que devenga el citado YESID ARENAS PEREZ identificado cedula de ciudadanía No.91.288.447, como empleado del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga –AMB, o el cien por ciento (100%) de las bonificaciones, honorarios por concepto de contratos civiles, comerciales, administraciones o de prestación de servicios, que devengue el demandado con ocasión a la prestación de su servicio a través de contratos diferentes del laboral.

**TERCERO: ORDÉNAR** la entrega y pago de los títulos judiciales existente en la presente causa, a favor de la apoderada judicial de la parte ejecutada Doctora ALEIDA MORENO MORENO identificada con cedula de ciudadanía N° 63.296.474 y T.P. N° 79.408 del C.S. de la J., facultada para recibirlos., lo citados títulos corresponden a los siguientes números de depósito 46001000149951, 460010001507056, 460010001515993, 460010001525312, 460010001533126, 460010001541208, 460010001547793, 460010001553603, 46001000157567, 460010001562455, 460010001568799, 460010001574040, 460010001579214, por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.799.000).

**CUARTO: EJECUTORIADO** el presente auto, procédase al archivo del expediente.

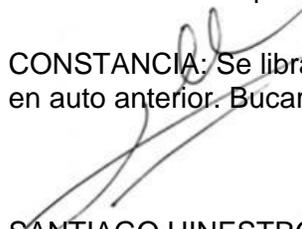
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 12 de noviembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libraron los oficios No. 4074 y 4075, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).



**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario